

**Palabras clave**

historia, Edad Media, órdenes militares, temple, juegos, actividad física

La actividad física y deportiva en la Orden del Temple

■ JOSE AQUESOLO

Instituto Andaluz del Deporte. Málaga

Abstract

The Order of Templar was recognized by the Church in 1128 and suppressed in 1312. The Order, created to defend the Holy Land roads from Muslim attacks, followed the ascetic rules of the Cistercian Order and the organizational rules of the Augustinian one. Its main feature was that it was made up of combatant knights, their activities being far away from those of other traditional Orders, devoted to prayer and contemplation.

Their rapid growth and diffusion (Holy Land and Europe) helped Templars to impose a series of action patterns on the whole society. They made up a powerful army ready to fight with a most efficient rearguard in Europe providing for all their needs.

The need for a hierarchical structure and for every knight to keep fit bring about a full set of rules covering every aspect of life: the Latin Rule (1128), translated into French (c. 1140), the Retractions (c. 1156), setting up their customs and traditions, the Hierarchical Statutes (1230-1240) and the Considerations (1257-1267), all are documents in which there are detailed reference to physical activity and to the attitude those warrior-monks should adopt with regards to sports and games (horse-riding, falconry, hunting, chess...) and to personal equipment, armaments and preparation for combat.

Key words

history, middle age, military orders, temple, games, physical activity

Resumen

La orden del Temple es reconocida por la Iglesia en 1128 y suprimida en 1312. Surgida para defender los caminos de Tierra Santa de los ataques musulmanes, la orden sigue las reglas cisterciense y agustiniana. Su particularidad es que se forma de caballeros combatientes, muy alejados en su actividad principal de las órdenes religiosas tradicionales, dedicadas a la oración y la contemplación. La Orden, surgida en el contexto histórico de las Cruzadas (García Guijarro, 1995, y Runciman, 1997) y para resolver problemas generados por éstas al hacerse necesario un cuerpo militar estable y permanente al servicio de los recién nacidos reinos cristianos de Oriente Medio

Su rápido crecimiento y expansión (Tierra Santa y Europa) hacen que el Temple imponga una serie de pautas de actuación a toda la sociedad. Conforman un ejército en campaña con una organizadísima retaguardia en Europa que cubre todas sus necesidades. Las necesidades de una estructura jerarquizada y de que cada caballero estuviera en plena forma física determinan toda una normativa que abarca todos los aspectos de la vida: la Regla latina (1128), traducida al francés (c. 1140), las Retracciones (c. 1156) que determinan sus usos y costumbres, los Estatutos Jerárquicos (1230- 1240) y las Consideraciones (1257-1267), son documentos en los que también hay referencias detalladas a la actividad física y a la actitud que debían adoptar los monjes-guerreros ante deportes y juegos (equitación, cetrería, caza, ajedrez...) así como al equipamiento personal, al armamento y a la preparación para el combate.

Introducción

La orden del Temple es reconocida por la Iglesia en 1129 y suprimida en 1312. Sur-

gida para defender los caminos de Tierra Santa de los ataques musulmanes, la orden sigue la regla ascética y organizativa cisterciense. Su particularidad es que se forma de caballeros combatientes, muy alejados en su actividad principal de las órdenes religiosas tradicionales, dedicadas a la oración y la contemplación. La Orden, surgida en el contexto histórico de las Cruzadas (García Guijarro, 1995, y Runciman, 1997) y para resolver problemas generados por éstas al hacerse necesario un cuerpo militar estable y permanente al servicio de los recién nacidos reinos cristianos de Oriente Medio

Su rápido crecimiento y expansión hacen que el Temple imponga una serie de pautas de actuación a toda la sociedad. Conforman un ejército en campaña, uniformado, jerarquizado, con una disciplina y reglamentos muy claros, y con unos objetivos igualmente definidos (Curzon, 1886, y Upton-Ward, 2000). Además, cuenta con una organizadísima retaguardia en Europa que cubre todas sus necesidades, financieras, de personal y de intendencia (Albon, 1913; Barber, 2001, y Melville, 1951).

La rigidez de una vida monástica, unida a las especiales circunstancias de unos guerreros permanentemente en combate requieren una normativa muy detallada. El hecho de que el Temple actúe como una unidad militar, en un planteamiento castrense muy alejado del que podía aplicarse por los caballeros medievales y sus mesnadas obliga, además a especificar con todo detalle los derechos y obligaciones de cada uno de los monjes guerreros, así como su



equipo, el uso de los caballos, la alimentación y otros aspectos (como la instrucción de los escuadrones montados para desplazarse y para combatir).

Regla y desarrollos normativos

El Temple se rige, inicialmente, por su Regla, fechada y aprobada en el Concilio de Troyes en 1129. Redactada en latín, la Regla consta de setenta y dos artículos. Los debates sobre la datación exacta y las diferencias respecto a la primera versión en francés (c. 1139 y con setenta y seis artículos, cuatro más que la primitiva latina) no son del caso y las diferencias en los artículos que nos interesan se citarán más adelante. En todo caso, se considera que la redacción de 1129 debe ser el final de un texto que se fue elaborando y contrastando con la realidad entre 1119 y 1129 ya que hace referencia a diversas acciones que se prohíben, lo que indicaría que las mismas se practicaban previamente (Barber, 2001, pp. 30-36).

Hay que señalar que a esta Regla original se añaden, a todo lo largo de la historia del Temple, nuevos artículos que regulan diversas facetas de la vida de la Orden. Se dan diversas duplicidades y ligeras contradicciones ya que los artículos que se ven modificados por otros posteriores se mantienen en su lugar original. Así, al final, la Regla, cuyos últimos añadidos se datan hacia 1268, acaba constando de seiscientos ochenta y seis artículos (Pernoud, 1994, p. 12).

De la lectura de estos documentos, así como de la correspondencia generada en la época, cartas, crónicas y sermones, se pueden enumerar como principios generales y objetivos del Temple los siguientes: a) defensa de los peregrinos que viajan por Tierra Santa; b) por extensión del anterior: Defensa de los Santos Lugares; c) vida en búsqueda de una verdadera y renovada espiritualidad (propia de la visión cisterciense, y bernardiana, ante la situación previa cluniacense); d) votos propios de la vida monástica: obediencia, pobreza y castidad, e) obediencia directa y exclusiva al Papa (Inocencio II), y f) ampliación de sus primeros objetivos: lucha contra todo enemigo de la fe cristiana.

Estos últimos objetivos justifican la amplitud de las acciones del Temple, muchas de ellas alejadas de Tierra Santa, y

bastantes de los problemas que sufriría la Orden, pues la dependencia y obediencia directa al papado creó una especie de prelatura personal, cuya importancia e influencia aumentaba al tratarse de un cuerpo armado: el ejército estable y personal de la Santa Sede, liberado además de toda dependencia del clero regular (pronto dispusieron de sus propios capellanes y oratorios, integrados en la estructura de la Orden) y de la jerarquía local de la Iglesia (también estaban exentos de obediencia y tributación a los obispados o abadías).

Bernardo de Claraval y el "Elogio de la Milicia Templaria"

Ante la reiterada petición del propio maestro del Temple, Bernardo de Claraval –al que siempre se ha considerado inspirador de la Orden y teórico de la justificación de una actitud más “activa” de la Iglesia a la hora de defender sus ideas de los ataques externos, tanto físicos como verbales– el abad cisterciense escribe en 1130 su “*De laude novae militiae ad Milites Templi*” (Claraval, 1947 y 1994). En este documento, que hace una clara exposición de lo que se espera de los nuevos monjes guerreros, aparecen citas claras y referencias muy expresas a las actividades lúdico deportivas de la época, así como un uso de una figura deportiva para asimilarla a la actitud de los templarios. Así, Bernardo, en el exordio que abre el sermón, afirma:

“Alégrate, valeroso atleta, si vives y vences en el Señor” (Claraval, 1994, p. 170 y Rodríguez Campomanes, 1776, p. 196).

Describe el abad de Claraval cómo debe ser la vida del templario:

“Vosotros sabéis muy bien por experiencia que son tres las cosas que más necesitas el soldado en el combate: agilidad con reflejos y precaución para defenderse, total libertad de movimiento en su cuerpo para poder desplazarse continuamente, y decisión para atacar” (Claraval, 1994, pp. 172-173).

A continuación sigue una crítica de las actitudes de la época, por contraste de lo citado, y, entre ellas, la primera lista de prohibiciones relacionadas con el juego y los deportes en el seno de la Orden:

“Están desterrados el juego del ajedrez o el de dados. Detestan la caza y tampoco se entretienen –como en otras partes– con la captura de aves al vuelo. Desechan y abominan a bufones, magos y juglares, canciones picarescas y espectáculos de pasatiempo por considerarlos estúpidos y falsas locuras” (Claraval, 1994, p. 180).

La Excepción, que se convierte en verdadera obsesión en la Regla, es el cuidado de sus equipos y caballos:

“se ocupan de reparar sus armas o coser sus ropas, arreglan los utensilios viejos, ordenan sus cosas y se dedican a lo que les mande su maestre” (Claraval, 1994, p. 180).

“... cuidan mucho de llevar caballos fuertes y ligeros, pero no les preocupa el color de su pelo ni sus ricos aparejos” (Claraval, 1994, p. 181).

Parece que tales afirmaciones encajan con el cambio de actitud detectado por Cagigal en la Iglesia, que a partir de una aprobación inicial de los juegos de la época trata de evitar los excesos, basados en la profesionalización de los contendientes, en el uso de las justas y combates para ajustes de cuentas personales y en la muerte de algunos de los participantes en estas acciones:

“La Iglesia tuvo que intervenir, con las prohibiciones, a fines del siglo XII y XIII por los papas Alejandro III e Inocencio III, y en el XIV, Clemente V amenazó con la excomunión a los que recalcitraran en la práctica de estos juegos sangrientos” (Cagigal, 1996, p. 154).

Varios concilios refuerzan esta actitud con toda claridad (Flori, 2001). En todo caso, Cagigal, experto en las dos materias de las que habla en esta ocasión, da una justificación de la práctica deportiva que contradice la que pudiera deducirse de la actitud de Bernardo y de la Regla templaria cuando prohibieran los deportes:

“[El deporte crea] un hábito de mecanismos psicológicos por el que se facilita el dominio espontáneo de los elementos nobles del espíritu sobre los inferiores... Entre las varias fuentes que contribuyen a este definitivo equilibrio, una es la integridad física, de la cual es salvaguardia la misma mortificación. Esa integridad física contribuye a la integridad total, de la que resulta el equilibrio: de ahí fácilmente hacia la perfección” (Cagigal, 1996, p. 164).

Habrá que buscar, entonces, en el Temple una razón para la prohibición de los juegos y deportes, que vamos a ver ahora con detalle, no en el hecho de la práctica deportiva como acción para mantener controlado el cuerpo, sino en el componente lúdico y disgregador de la concentración espiritual que también conlleva, componente de juego que, según el mismo autor, es el que predomina en el deporte del siglo XII.

La Regla templaria seguirá, cómo no podía ser de otra forma, los pasos marcados por Bernardo, aunque aclarando y contextualizando alguna de las prohibiciones y abriendo, también, posibles excepciones a lo tan claramente proscrito en un principio.

Características generales de la organización del Temple

El Temple define un espíritu de cuerpo, de equipo, propio de los modernos ejércitos y sus unidades de élite, y también de los equipos deportivos, que choca claramente con la actitud de los caballeros de su época y con su concepción del combate, y también del ocio. Como iremos viendo a continuación al entrar en detalle en el mundo lúdico y deportivo que se les define, reproducen muy claramente, a sensu contrario, eso sí, lo que debía ser propio y habitual en el siglo (Llull, 2000; Mandel, 1986, pp. 115-140; Maura, 1997, pp. 167-187; y Pedraz, 2000). La orden dispone de un marco de referencia muy claro para sus actuaciones: a) los objetivos son muy concretos; b) las normas y reglas son muy claras; c) la estructura y jerarquización de la misma están perfectamente definidas; d) se reparten nitidamente las tareas y funciones; f) se define una preparación –física y mental– específica y apropiada a los fines perseguidos, g) se establece un sistema de premios y castigos de acuerdo con las acciones de cada uno, y h) se establecen claramente los rasgos diferenciadores de los miembros del equipo: estética, actitud, gestos, formas de expresarse y comportarse, uniformidad, símbolos... En suma: todo aquello que hace al miembro de un equipo o de una unidad sentirse diferente, y orgulloso, por pertenecer al mismo. La famosa cruz roja que lucían en sus hábitos y en las capas, culmen de la identificación

corporativa, no aparecerá hasta que, el 24 de abril de 1147, el Papa Eugenio III, asistiendo a un capítulo del Temple en París, les conceda tal prerrogativa.

El plan de vida de los templarios

La vida diaria de un templario se atenía a la división en horas canónicas del día, como en el caso de cualquier otro monje (Bordonove, 1993). La regla no olvida en ningún momento la importancia de las obligaciones espirituales de los monjes guerreros: rezar, asistir a los diversos oficios, son acciones prioritarias. Sin embargo, no olvidan que la Orden se crea para combatir a los enemigos de la fe y, por ello, debe haber tiempo para realizar eficazmente todas aquellas tareas que contribuyan a que este fin se consiga con éxito. Incluso se llega a establecer que, cuando el templario deba atender a sus obligaciones militares, la asistencia a determinados actos religiosos se podrá compensar mediante el rezo de diversas oraciones (artículos 279 a 313).*

Vestuario

Con respecto al vestuario, éste aparece citado ciento ochenta y cuatro veces en la regla. Se presta especial atención al uso del hábito: es muy importante que sólo lo lleve quien debe [68] y su uso de forma irregular puede conllevar castigos. También destaca el que las prendas se atengan a lo previsto: el manto debe ser de un solo color [17], que varía según la graduación. Por otro lado, se establece con todo detalle la uniformidad de acuerdo con los momentos del día o con el lugar y el clima [20] donde estén los hermanos. En todo caso, se insiste con gran énfasis en que “no deberían tener adorno o lujo alguno” [18], hasta el punto de que si alguno quisiera “disponer de un hábito más hermoso... se le dé el peor” [19].

Es importante que las prendas se usen como se indica y siempre en búsqueda de una mayor eficiencia en el combate. Por ello, y por considerarse orientalizantes, se prohíben los “zapatos puntiagudos y los de cordones” [22].

Armamento

Algo similar ocurre con respecto a las armas y el equipo de combate. Cien citas hacen referencia a tal aspecto de la vida templaria. En ellas se enumeran algunas de las armas propias de la época: arco largo [F55, 562...], ballesta [F55, 102, 173...], espada [82, 138, 173...], daga [557], maza [317...], maza y armas turcas [138, 427...] y lanza [F53, 77, 82...]. Entre el resto del equipamiento destaca la atención al *chapeau de fer* [138, 141], escudo [F53, 77, 138...], la cota de mallas [141, 427], calzones de hierro y camisote [138, 322], y el casco [138]. Sin embargo, a la vez que se detalla al máximo el equipo, como tantas otras cosas, no hay referencias de ningún tipo al entrenamiento individual con ellas por parte de los hermanos. Este verdadero manual de instrucción militar se detiene en la instrucción a caballo de los caballeros, sobre todo en su instrucción en grupo, en escuadrones (Bennet, 1992), pero no da ninguna pista sobre el entrenamiento necesario para esa actuación. También, con el autor citado,

“there are no references to the organization or tactics of the infantry who made up a large part of the Templar armies” (Bennet, 1992, p. 177).

Condición física y salud

Con respecto a lo que, genéricamente, podríamos definir como “condición física” o, tal vez mejor, salud, la Regla dedica ciento cuarenta y siete citas. Cincuenta de ellas detallan cómo tratar a los hermanos enfermos, once se detienen en los heridos en combate, sesenta y tres hablan de la alimentación y treinta y tres del ayuno monástico. Sin embargo, como hermos dicho antes al señalar que daban prioridad a determinados trabajos sobre sus oraciones, el ayuno nunca podrá entorpecer o afectar a las necesidades del servicio, lo que no evita un toque vegetariano: “de todos es sabido que... comer carne corrompe el cuerpo” [26]. El ayuno no rige para los hermanos “débiles y enfermos” [28] y siempre se debe ejercitar con mesura: “prohibimos a todos los hermanos que se excedan en la abstinencia” [34], prohibición que se debe hacer, evidentemente, pensando en los objetivos militares de la Orden.

* Desde aquí, la cita a un artículo concreto de la Regla que aparezca en el texto se incluirá a continuación del mismo entre corchetes. Las citas no serán exhaustivas ni harán referencia a todos los artículos que traten del asunto; si hubiera artículos en la Regla Primitiva (según la edición española de Upton-Ward) que traten de un asunto, no se citarán los de los Retrais, salvo casos muy concretos.

Las citas a la disciplina y los castigos son muchas y muy concretas. Veintitrés de ellas se refieren a castigos corporales, el artículo [267] detalla los motivos de los mismos. En este asunto la Regla es un tanto críptica y no los especifica. Sí afirma que pueden ser encadenados y luego indica el número de veces que se le aplicará el castigo. Suele consistir en ayunar y comer en el suelo en lugar de en la mesa con el resto de los hermanos. Realmente, el único castigo físico que se inflige provocando dolor se describe sólo mediante la indicación de que es un "castigo corporal" [267], o de que el hermano debe desnudarse [406, 468]. La mayor claridad se consigue cuando se explicita que el castigo se administrará "con un látigo" (o con un cinturón si no tuviera el látigo) [502]. Por fin, tres citas hacen referencia a la higiene de los hermanos, sobre todo al corte de pelo: "el pañero debería asegurarse de que el cabello de los hermanos esté tan bien cortado" [21]. Y más: "ni tampoco deberían llevar sus cabellos o sus hábitos demasiado largos" [22]. En [21] se insiste además en lo mismo con respecto a barbas y bigotes. La razón de esa exigencia de higiene y aseo personal también se aclara:

"Los que sirven a Dios es necesario sean limpios en lo interior y exterior, pues así lo

afirma el Señor: 'Sed limpios, porque yo lo soy'" [Regla Latina 29].

Caza y pesca

Las citas que se centran en aspectos relacionados con los deportes de la época aparecen a todo lo largo de la Regla, desde los artículos de las primitivas latina [L] y francesa [F].

La caza es objeto de una especial atención y detalle, y en especial la cetrería, y se dan los motivos:

"Que ninguno se atreva a coger ave con ave: no conviene a la Religión llegar de tal suerte a los mundanos deleites... ningún hermano presuma ir por esta causa con hombre que caza con gavilán u otra ave" [L.46].

La prohibición se repetirá en la redacción de diez años después: "prohibimos colectivamente a todos los hermanos que cacen un ave con otra ave" [F.55]. A esta restricción concreta se acumulan otras referencias a la caza de cualquier tipo:

"que no vayan al bosque con arco largo o ballesta para cazar animales o para acompañar a quien haga tal cosa, salvo para salvarlo de los paganos infieles" [F.55].

Y aún con más detalle:

"Tampoco deberíais seguir a los perros... ni espolear un caballo por el deseo de capturar a una bestia salvaje" [F.55].

Estas prohibiciones genéricas de la Regla primitiva se atenúan ligeramente con el paso de los años:

"Que ningún hermano busque comida... [salvo] peces, aves y animales salvajes... [si los consigue] sin cazarlos; pues la caza está prohibida por la Regla... [y no buscar otra comida] salvo peces si saben cómo capturarlos ellos mismos, o bestias salvajes si saben cómo capturarlas sin cazar" [151].

Lo que no se dice es cómo lograr tal objetivo. Los posteriores apartados de la Regla, sobre todo las Penitencias, parecen buscar una justificación a tales órdenes radicales. La pérdida del hábito, el mayor castigo de los previstos, aparte de la separación de la Orden, se daría "si un hermano caza y algún mal se deriva de ello" [256], o, casi en una repetición literal: "si un hermano va de caza y algún daño se deriva de ello" [601]. En la parte final de las penitencias se describen casos concretos y la pena que se aplicó: "un herma-



- 1 Diversas cruces templarias o relacionadas, de izquierda a derecha:
 a) Orden de Cristo (Portugal) que surge tras la disolución del Temple y acoge a muchos de los caballeros.
 b) Cruz habitualmente usada por la Orden de Malta, que es sucesora de la Orden del Hospital (San Juan).
 c) Cruz del Temple (aunque haya variantes, parece que sería las más correctas).
- 2 Sello del Temple (posiblemente sería usado por alguno de los maestres, en el Temple sólo se cita al superior único de la Orden como Maestre, no existe el "Gran Maestre").
 Fuente de la imagen: Bernardo Claraval, *Elogio de la nueva milicia templaria* (2.ª ed.), Madrid: Siruela, 1994 (en contracubierta).
- 3 Sello del Temple, muy posiblemente falso.
 (Internet).
- 4 Andreas Beck, *El fin de los templarios*, Barcelona: Península, 1993.
- 5 Otro sello de algún maestre del Temple.
 Fuente de la imagen: Bernardo Claraval, *Elogio de la nueva milicia templaria* (2.ª ed.), Madrid: Siruela, 1994 (en cubierta).

no cogió su maza y se la tiró a un pájaro" [605]. En este caso, el pájaro estaba posado a la orilla del agua y la maza cayó dentro por lo que no se pudo recuperar, el hermano fue perdonado. No tuvo tanta suerte otro que, "cazando una liebre a caballo, éste murió" [606]. A pesar del atenuante que suponía que el hecho aconteció en Chipre y no en zona de guerra, el hermano perdió el hábito. De nuevo el extremo cuidado de las cabalgaduras se imponía a todo lo demás.

Una excepción: cazar leones

Sí hay una excepción a esta rígida norma: la caza del león. La Regla dice: "Que al Leon [sic] siempre se hiera. Porque él [sic] anda circulando, buscando a quien devorar [sic]" [L.48]. Y: "El león llega súgilosamente en busca de alguien a quien devorar y sus garras están alzadas contra todos los hombres y las manos de todos los hombres están alzadas contra él". Aunque el origen de esta afirmación puede ser de tipo espiritual: "Vuestro adversario, el Diablo, ronda como león rugiente, buscando a quien devorar" (I Pedro, 5, 8-9), también hay que tener en cuenta que la protección de los peregrinos, primer motivo y causa del Templo, no implicaba defenderlos sólo de asaltantes y bandidos sino también de las fieras salvajes que habitaban la Palestina del siglo XII, y entre ellas, evidentemente, los leones eran el mayor y más temible enemigo.

Sobre los caballos

El entretenimiento y juego con los caballos, en unos jinetes natos, debía ser lo más normal y propio de personas acostumbradas a vivir sobre la silla. Y de ello se deduce que caballeros de noble origen, acostumbrados desde la infancia a desplazarse y a combatir montados (Cagigal, 1996, p. 54; Duby, 1995, pp. 49-52, y Flori, 2001, pp. 62-65) tendrían grandes tentaciones de hacer, para su divertimento o para ver quién era el mejor, lo que venían haciendo toda la vida. Por ello, la Regla también se detiene en el uso de las monturas con gran detalle. Define el número y tipo de caballos que deben tener los caballeros según su graduación, los usos que se les deben dar, sus equipos, bocados, estribos, sillas, herraduras, etc., con toda precisión a través de ciento veintiséis citas. Y, desde luego, se preocupa de

que las monturas no se hieran sin motivo, no se regalen ni se pierdan [255, 456, 557 y 596]. Mantienen la sobriedad y uniformidad igual que en las prendas personales, ninguna de las ligerezas de los caballeros "del siglo" son permitidas:

"De ninguna manera queremos sea lícito a ningún hermano comprar ni traer oro o plata, que son divisas particulares, en los frenos, pectorales, estribos y espuelas, pero si estas cosas les fueren dadas de caridad y estos instrumentos usados, al tal oro o plata se les dé tal color que no parezca y reluzca espléndidamente que parezca arrogancia" [L.37].

La prohibición se repite en la Regla en francés: "que ningún hermano tenga una brida adornada" [F.52]

Por supuesto, el uso por criterios propios de los caballos está prohibido, aunque hay algunos indicios de que la normativa deja un cierto margen a los hermanos. Incluso aparece citado con nombre específico un lugar, "la pista", que pudiera hacer referencia a algún tipo de espacio delimitado y definido en el que los jinetes entrenarían su instrucción. Es curioso señalar que se asocia en casi todos los casos el montar a caballo con el baño. Se suceden las indicaciones:

"Ningún [hermano] puede dar permiso... para correr caballos, bañarse... a menos que el Maestre lo dé" [95], "[los comandantes] no pueden dar permisos para... correr caballos... allí donde esté el maestre sin su permiso" [128], "El comandante de los caballeros... [da permiso] para... bañarse o correr caballos al galope" [137], "Ningún hermano puede bañarse, derramar sangre... o galopar sin permiso" [144].

Aunque luego, incluso parece ponerse límite al esfuerzo, pero no prohibirse el mismo:

"Ningún hermano puede enfrentar impetuosa-mente a su caballo en una carrera con el de otra persona durante más de medio tramo sin permiso" [315]

Más adelante no aparece como prohibido el hecho de montar según el propio criterio, sólo se exige que el puesto que ocupe el hermano no quede vacío con el consiguiente peligro que pudiera producirse: "Cada hermano que salga a montar por placer debería dejar su sitio y su equipo bajo el mando de otro hermano" [316]. Incluso hay algunas excepciones ya claramente permisivas: "Si algún hermano desea po-

ner a prueba a su caballo... puede montar para irse un rato sin permiso" [162], y una limitación temporal que reduce la distancia hasta la que se pueden llegar: "si sale a montar durante el mismo día por apetecerle, debe comer en el mismo lugar de donde salió" [323].

Deportes de combate

Aunque este grupo de actividades deportivas pareciera el más extendido, y peligroso, de la época, sin embargo la Regla primitiva no se fija en él de forma diferenciada, salvo en una referencia paralela a la de los adoranos en los arreos de los caballos: "No se tenga cubierto en las astas, escudos, y en las lanzas, porque entendemos que no aprovecha sino daña" [L.38], y "Que ningún hermano cubra su escudo o su lanza, pues no hay ventaja alguna en ello y, antes al contrario, entendemos que puede ser muy perjudicial" [F.53].

En el resto de la Regla el tratamiento de las justas es paralelo al que se sigue para las carreras de caballos, y en los mismos artículos: "Ningún [hermano] puede dar permiso... para... hacer justas... a menos que el Maestre lo dé" [95], y "[los comandantes] no pueden dar permisos para... librar justas allí donde esté el Maestre sin su permiso" [128]. Podría inducir a equívoco la redacción, podría ser que el conceder el permiso correspondiera siempre al Maestre o que éste le quedara reservado sólo en caso de estar él presente en el lugar donde se pensara librar el combate.

Un último artículo sí parece aceptar el hecho de que se libren justas, y pone límites dando las razones de ello. El artículo detalla muchas de las normas y permisos, para el ejercicio, aunque ya se ha citado brevemente en el apartado correspondiente a los caballos, lo reproducimos íntegramente por su interés global:

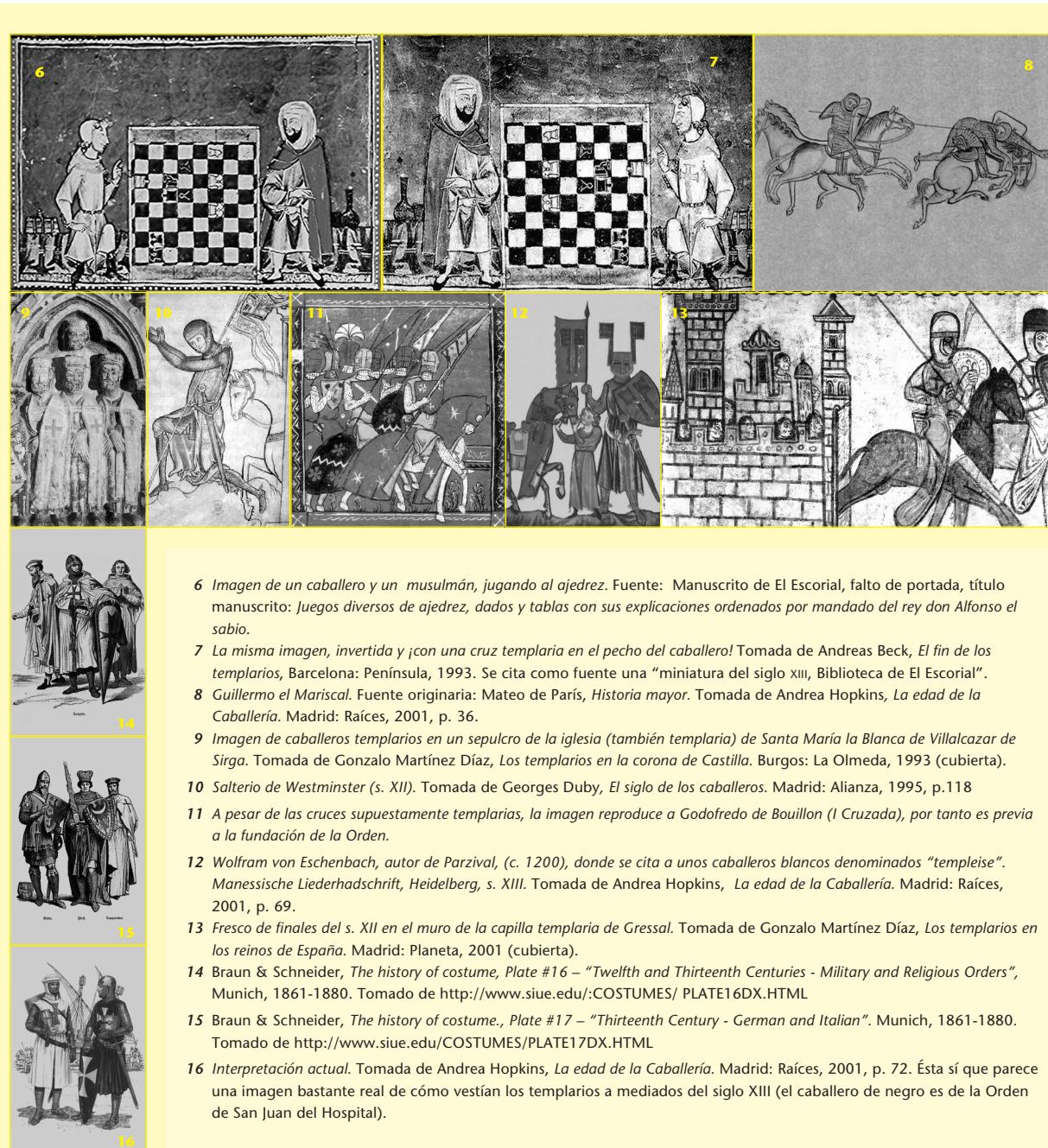
"Cada hermano debería cuidar celosamente de su equipo y sus caballos. Ningún hermano debería montar su caballo si éste no está descansado, o galopar sin permiso, y especialmente el que no está usando; puede salir a dar una vuelta yendo al paso o al trote. Ningún hermano debería hacer una pista completa sin permiso. Si no lleva una ballesta y desea montar un caballo en la pista, puede hacer un tramo o dos o tres sin permiso si así lo desea. Ningún hermano puede enfrentar impetuosa-mente a su caballo en una carrera



con el de otra persona durante más de medio tramo sin permiso. Ningún hermano debería hacer una pista completa sin permiso, ni llevar armas sin permiso, pero puede hacerlo por media pista. Cuando los hermanos tienen intención de hacer una pista, deberían ponerse las botas. Cuando los hermanos hacen una justa, no deberían arrojar lanzas pues está prohibido por las heridas que ello podría causar. Ningún hermano debería cepillar a su caballo, ni hacer nada para lo que sea necesario permanecer allí, sin permiso” [315].

El artículo nos sugiere varios comentarios: En principio pareciera que se puede hacer todo lo que se menciona, siempre que se cuente con el permiso oportuno. Por otro lado, el criterio restrictivo parece basarse en la prioridad que se da a la seguridad de los caballeros y no en el hecho de jugar en sí mismo. Y otra cosa digna de mención en un grupo que parece siempre actuar encerrado sobre sí mismo: la competición se entablaría con “otra persona” y no con otro

hermano, lo que hace suponer que el redactor se refiere a alguien ajeno a la Orden. Obsérvese que regularmente se usa el término “hermano” para definir relaciones entre personas dentro de la Orden. En este caso, y en aquel otro ya comentado en el que un hermano acompaña a alguien externo al Temple a cazar, hay que pensar que el uso del concepto “otra persona” quiere resaltar que las competiciones no se debían realizar con alguien ajeno a la Casa.



6 Imagen de un caballero y un musulmán, jugando al ajedrez. Fuente: Manuscrito de El Escorial, falto de portada, título manuscrito: *Juegos diversos de ajedrez, dados y tablas con sus explicaciones ordenados por mandado del rey don Alfonso el sabio*.

7 La misma imagen, invertida y ¡con una cruz templaria en el pecho del caballero! Tomada de Andreas Beck, *El fin de los templarios*, Barcelona: Península, 1993. Se cita como fuente una “miniatura del siglo XIII, Biblioteca de El Escorial”.

8 Guillermo el Mariscal. Fuente originaria: Mateo de París, *Historia mayor*. Tomada de Andrea Hopkins, *La edad de la Caballería*. Madrid: Raíces, 2001, p. 36.

9 Imagen de caballeros templarios en un sepulcro de la iglesia (también templaria) de Santa María la Blanca de Villalcázar de Sirga. Tomada de Gonzalo Martínez Díaz, *Los templarios en la corona de Castilla*. Burgos: La Olmeda, 1993 (cubierta).

10 Salterio de Westminster (s. XII). Tomada de Georges Duby, *El siglo de los caballeros*. Madrid: Alianza, 1995, p. 118.

11 A pesar de las cruces supuestamente templarias, la imagen reproduce a Godofredo de Bouillon (I Cruzada), por tanto es previa a la fundación de la Orden.

12 Wolfram von Eschenbach, autor de *Parzival*, (c. 1200), donde se cita a unos caballeros blancos denominados “templeise”. *Manessische Liederhandschrift*, Heidelberg, s. XIII. Tomada de Andrea Hopkins, *La edad de la Caballería*. Madrid: Raíces, 2001, p. 69.

13 Fresco de finales del s. XII en el muro de la capilla templaria de Gressal. Tomada de Gonzalo Martínez Díaz, *Los templarios en los reinos de España*. Madrid: Planeta, 2001 (cubierta).

14 Braun & Schneider, *The history of costume, Plate #16 – Twelfth and Thirteenth Centuries - Military and Religious Orders*, Munich, 1861-1880. Tomado de <http://www.siue.edu/:COSTUMES/PLATE16DX.HTML>

15 Braun & Schneider, *The history of costume., Plate #17 – Thirteenth Century - German and Italian*. Munich, 1861-1880. Tomado de <http://www.siue.edu/:COSTUMES/PLATE17DX.HTML>

16 Interpretación actual. Tomada de Andrea Hopkins, *La edad de la Caballería*. Madrid: Raíces, 2001, p. 72. Ésta sí que parece una imagen bastante real de cómo vestían los templarios a mediados del siglo XIII (el caballero de negro es de la Orden de San Juan del Hospital).



17 Conquista de una fortaleza. Cuadro de Henry Decaisne. Tomada de *Historia y Vida*, n.º 410, p. 43.

18 El cruzado. Cuadro de Carl Friedrich Lessing. Tomada de *Historia y Vida*, n.º 410, p. 44.

19 Jacques de Molay, chef des templiers (último maestre de la Orden). Grabado de Ghevauchet (s. xix). Tomada de Piers Paul Read, *Los templarios*. Barcelona: Vergara, 2000, s.p.

El aspecto y el papel de socialización de los deportes medievales se refuerza con estos detalles y hay que destacar cómo los legisladores templarios tratan de limitar su efecto dentro de la Orden siempre que pueden.

Juegos y apuestas

Hay otros aspectos de los juegos que no son tan asimilables por la Regla: los juegos de mesa y las apuestas. Hay una cita breve, dentro de las Penitencias, a lo nefasto de apostar el hábito [558]. Pero hay un artículo que recoge todo lo referido al asunto:

"Ninguno debería hacer una apuesta, ni por un caballo ni por ninguna otra cosa, excepto una flecha sin hierro, o cualquier otra cosa que no le cueste dinero a él o a ningún otro, como una linterna abierta, o un mazo de madera, o clavijas de tienda o de acampar. Y esas mismas cosas, que no cuestan dinero como se ha dicho antes, un hermano puede dárselas a otro sin permiso. Y cada hermano del Temple puede apostar contra otro hermano, con sus ballestas, diez cabos de vela sin permiso, pero no más; y puede perder ese número en un día; y puede apostar la cuerda gastada de su ballesta por los cabos; pero bajo ninguna circunstancia puede dejar la cuerda por la noche sin permiso. Y el hermano ni puede ni debe hacer otra apuesta sobre el tensado de una ballesta." [317]

Para los aficionados a las apuestas se enumeran naderías u objetos sin valor alguno. Una segunda parte del artículo se fija en los juegos de mesa:

"Y que sepan todos que un hermano del Temple no debería jugar a otro juego que las marelles, al que cada uno puede jugar si así lo desea, por placer y sin hacer apuestas. Ningún hermano debería jugar al ajedrez, backgammon o eschançons" [317].

Es curiosa la aprobación del juego de las marelles en medio de tanta limitación. Antes de convertirse en un juego infantil denominado rayuela o truquemé en nuestro país, las marelles fue un juego de mesa, descrito así: "(Déb. XIV^e) Jeu qui consiste à poussser des jetons, pins ou cailoux sur un carré, le gagnant étant celui qui parvient à aligner ses trois jetons sur l'une des quatre lignes médianes ou diagonales du carré". Es decir: los templarios podían jugar al "tres en raya".

Sin embargo, con el ajedrez, tomando al pie de la letra la indicación de Bernardo de Claraval, y con el backgammon y las exchançons, no hay posibilidad ninguna de transigir. Y hay razones para ello: sobre la violencia del ajedrez en la época, puede verse el uso que da a las fichas y tablero el caballero Galván y una de sus damas en un texto contemporáneo de nuestros caballeros, editado hacia 1200:

"La reina corrió de un lado para otro buscando en la torre algo para defenderse de esos traidores. Entonces la muchacha encontró sólo unas figuras de ajedrez, de piedra, y un gran tablero de marquetería, que llevó a Galván para luchar. El tablero estaba colgado de una cadena de hierro y de ella lo cogió Galván. Sobre este escudo a cuadros se jugó mucho al ajedrez: le hicieron muchos agujeros. Oíd también lo que hacía la dama. Fuera el rey o la torre, los lanzaba contra los enemigos. Las piezas eran grandes y pesadas. Se dice de ella que hacía caer involuntariamente de rodillas a todos los que alcanzaba con sus disparos" (Eschenbach, 1999, p. 203).

Con respecto a las exchançons, no aparecen referencias a un juego con un nombre como el citado en la Regla: Una aproximación etimológica al término empleado en francés antiguo podría hacer suponer que se trata de alguna variante del mismo ajedrez (échec en francés, escacs en catalán).

Razones de una actitud y conclusiones

En definitiva, de todo lo dicho hasta aquí, se podrían dar algunas razones que justifican la actitud, ciertamente crítica, del Temple hacia los juegos y deportes de la época:

- Se consideran una distracción de lo principal: su vida de espiritualidad y combate.
- Lo frívolo de los juegos y el entorno en el que éstos se desarrollaban no los hacían aconsejables para unos monjes guerreros, permanentemente ocupados, que consideraban la ociosidad como un pecado.
- La presencia femenina que acompaña a los juegos medievales implicaba un evidente riesgo de pecar (Wace, 1984, p. 43). Tengase en cuenta que la Regla trata de evitar todo contacto con las mujeres, llegando in-



cluso a prohibirse al caballero besar a su madre o a sus hermanas.

- La posibilidad de comenzar jugando y acabar peleando o discutiendo por causa del propio ardor del juego.
- La posibilidad de herirse, perder eficacia en el combate, dañar los caballos o deteriorar el equipo confiado a cada hermano.

Como conclusiones generales del presente texto, podríamos citar las siguientes:

- Los documentos oficiales del temple atienden repetida y expresamente a la actividad lúdico deportiva de sus miembros (aunque sea para prohibirlas en las más de las ocasiones).
- Se presta una especial atención a la salud, la higiene y la alimentación equilibrada de los hermanos.
- El deporte y el juego tienen un importante papel social y de relación interpersonal y entre los géneros en el período, por ello se insiste en tantas prohibiciones en la Regla. Si ello fuera algo menor, no merecería tanta atención y vigilancia.
- Tal vez por esta misma afición imparable, algunas de las actividades se consenten, al menos de hecho y restringidas

al interior de la Orden, ya que pudiera parecer imposible el estricto cumplimiento de tales prohibiciones, incluso en gente tan voluntaria como los hermanos de la Orden.

- La tendencia que subyace bajo las normas templarias al respecto sería –ya que era imposible eliminar lo “caballeresco” incluso dentro de la Orden–, en palabras de san Bernardo, sustituir la caballería “*del siglo, o malicia*” por la verdadera “*militia celeste*” que sustituye a la dama terrestre, a la que sirve el caballero, por la dama celeste: la Virgen María.
- Este tipo de actividades se consideran una posible causa de dispersión mental, de debilitamiento de la espiritualidad, un posible origen de enemistades y peleas. Sin embargo, tanto las carreras de caballos como las justas parecen permitirse de hecho, aunque en todo caso sólo entre los propios hermanos, e incluso reglarse en alguna medida.
- En un mundo en el que la caza era tal vez la acción deportiva más importante y extendida, tanto en la cristiandad como en el Islam, y dentro de un contexto tan amplio de prohibiciones, al menos sirva de alegría final la exhortación directa a cazar leones, incluso aunque bajo tal deseo subyaciera

una cierta imaginería espiritual... como en casi todo lo demás.

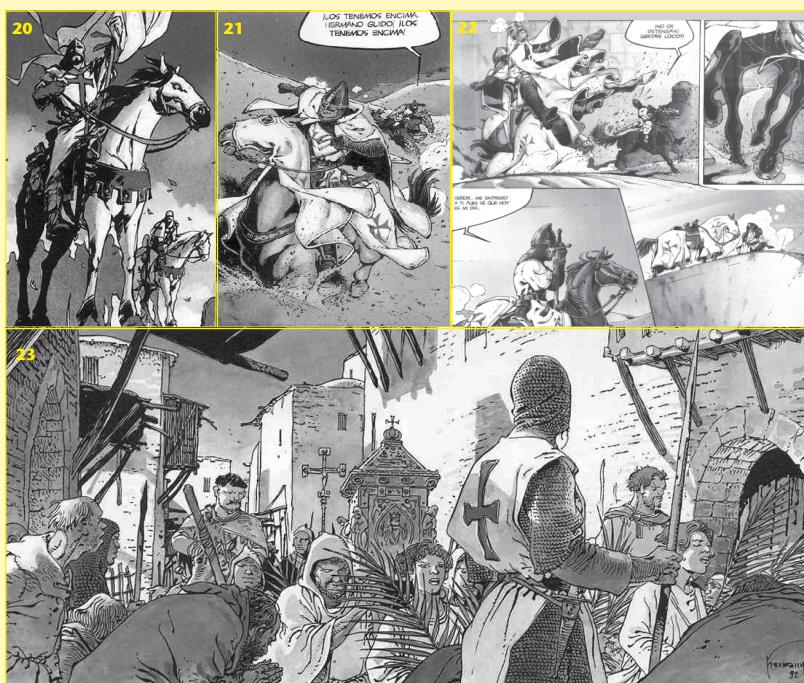
Bibliografía básica

Curzon, Henri de: *La règle du Temple*, París, 1886, recoge toda la regla de la Orden. Existe versión inglesa: Judith M. Upton-Ward, *The rule of the Temple*, Woodbridge, 1992, y española: *El código templario*, Madrid, 2000 (traducida a partir de Upton-Ward y no directamente de Curzon). No consta la existencia de documentos originales de la fecha de su redacción. Curzon utiliza el manuscrito de Dijon, de principios del siglo XIII (para la Regla y los Estatutos) y los de París y Roma, de finales del siglo XIII y principios del siglo XIV (para el resto del articulado).

Para una visión general de la Orden del Temple y su historia

Albon, Marquis d' (ed.): *Cartulaire General de l'Ordre du Temple 1119-1150*, París, 1913 (2 vols.).

Una obra muy completa y de gran calidad es M. C. Barber: *The new Knighthood. A history of the Order of the Temple*, Cambridge: University Press, 1994. (Existe versión española: *Templarios. La nueva caballería*, Madrid: Martínez Roca, 2001.)



20 X. Dorison y A. Alice,
El Tercer Testamento. Mateo o el rostro del ángel. Luçon (Francia), Glenat, 1998, p. 33 (edición en español).

21 Juan Luis Landa, *El fuerte. La cabeza del apóstol*. Barcelona: Norma, 2000, p. 3.

22 Juan Luis Landa, *El fuerte. La cabeza del apóstol*. Barcelona: Norma, 2000, p. 4.

23 Hermann, *Las torres de Bois-Maury. Khaled*. Barcelona: Norma, 1999, p. 6.

También están Guillermo de Tiro: *Recueil des histoires des Croisades*. c. 1175, que hace múltiples referencias a las acciones de los templarios (no consta edición en nuestro país); y Jacobo de Vitry. *Historia orientales* (manuscrito original del siglo XIII), París, 1597.

Muy recomendables, además

Bernardo de Claraval: *Elogio de la Nueva Milicia Templaria*, Madrid: Siruela, 1994.

Bordonove, G.: *La vie quotidienne des templiers au XIIIe siècle*, París: Hachette, 1975. (Existe versión española: *La vida cotidiana de los templarios en el siglo XIII*, Madrid: Ediciones B, 1993.)

Melville, M.: *La vie des Templiers*, París: Gallimard, 1951. (Existe versión española: *La vida secreta de los templarios*. Girona: Tikal, 1995.)

Y también

Beck, A.: *El fin de los templarios*, Barcelona: Península, 1996.

Mestre Godes, J.: *Los templarios*, Madrid: Círculo de Lectores, 1999.

Para el Temple en España

Ledesma Rubio, M. L.: *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*, Zaragoza, 1982.

Martínez Diez, G.: *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos: La Olmeda, 1993.

-: *Los templarios en los reinos de España*, Madrid: Planeta, 2001.

-: *La cruz y la espada. Vida cotidiana de las órdenes militares españolas*, Barcelona: Plaza & Janes, 2002.

Para una visión de contexto, entre muchas otras

García-Guijarro Ramos, L.: *Papado, Cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII*, Madrid: Cátedra, 1995.

Maalouf, A.: *Las cruzadas vistas por los árabes*, Madrid: Alianza, 1989.

Runciman, S.: *Historia de las Cruzadas*, Madrid: Alianza, 1973 (3 vols.).

Para una visión "curiosa" y en castellano, aunque tengan errores historiográficos por algunas creencias falsas de la época, se pueden ver, entre otras

Bruguera, M.: *Historia general de los caballeros del temple*, Madrid, 1882 (existe edición

facsimil: París-Valencia, 1999 y también: Madrid: Alcántara, 2000, 5 vols.).

López, S.: *Historia y tragedia de los templarios*. Madrid, 1813. (Existe edición facsimil: París-Valencia, 1998).

Rodríguez Campomanes, P.: *Disertaciones históricas del Orden y Caballería de los Templarios*, Madrid, 1776. (Existe edición facsimil, entre otras: Vigo: Luis Escudero Cillero, 1994.)

a defender a la Iglesia Católica de todos los enemigos de la Cruz").

Liull, R.: *Libro de la Orden de Caballería* (1275), Madrid: Alianza, 2000. (Existe facsimil de la edición en catalán de 1874: Valencia: París-Valencia, 1992).

Mandel, R.: *Historia cultural del deporte*, Barcelona: Bellaterra, 1986.

Maura, G.: *Rincones de la Historia*, Madrid: Aldebarán, 1997.

Melville, M.: *La vie des Templiers*, París: Gallimard, 1951. (Existe versión española: *La vida secreta de los templarios*, Girona: Tikal, 1995.)

Pedraz, M.: "El juego en el Medievo", en S. García Blanco (coord.), *VII Simposium de Historia de la Educación Física*, Salamanca: Universidad, 2000, pp. 47-59.

Pernoud, R.: *Los templarios*, Madrid: Siruela, 1994 (el conjunto de normas que siguen a la Regla Primitiva se denomina, genéricamente, Retrais. Sus grandes apartados temáticos, fechados en lo posible, aunque hay variaciones según diversos autores, serían: *Regla primitiva*: 1128, *Regla en francés*: 1139, *Estatutos Jerárquicos o Retraits* (147 art., hacia 1165), *Penitencias* (55 art.), *Vida Conventual* (107 art., hacia 1230-1240), *Capítulos Ordinarios* (c. 1187, 158 art.), *Más sobre Penitencias* (1257-1268, 113 art.), y *La acogida en la Orden* (30 art.). Luego, después de 1267, se redactará una regla en catalán, que se conserva parcialmente).

Rodríguez Campomanes, P.: *Disertaciones históricas del Orden y Caballería de los Templarios*. Madrid, 1776 (existe edición facsimil, entre otras: Vigo: Luis Escudero Cillero, 1994. El autor, en relación con el aspecto que nos ocupa, utiliza también un símil deportivo, ya en 1776: "los Templarios mantenían la observancia, siendo en lo interior Religiosos Anacoretas, y en lo exterior Atletas valientes de Jesu-Christo").

Runciman, S.: *Historia de las Cruzadas*, Madrid: Alianza, 1997.

Upton-Ward, J. M.: *The rule of the Temple*, Woodbridge: Boydell, 1992 (que es traducción de la obra de Curzon. Existe edición española: *El código templario*, Madrid: Martínez Roca, 2000, traducida a partir de Upton-Ward y no directamente de Curzon. No consta la existencia de documentos originales de la fecha de su redacción).

Wace, R.: "El román de Brut" (c. 1180), en C. García Gual: *Historia del rey Arturo y de los nobles y errantes caballeros de la Mesa Redonda*, Madrid: Alianza, 1984.